

DECRETO 1011 DE 2004

(abril 1º)

por el cual se suprimen cargos vacantes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Nota: Modificado parcialmente por el Decreto 2393 de 2006.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003 disponen que los cargos que quedaren vacantes, como consecuencia de la jubilación o pensión de vejez de los servidores públicos que los desempeñaren, deberán ser suprimidos;

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, los estudios de que tratan el artículo 41 de la Ley 443 de 1998 y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, y cuenta con concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar su planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense los siguientes cargos vacantes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales:

No. de cargos	Denominación del empleo	Nivel	Grado
2 (dos)	Especialista en Ingresos Públicos III	42	34
1 (uno)	Especialista en Ingresos Públicos II	41	32
3 (tres)	Profesional en Ingresos Públicos III	32	26
2 (dos)	Profesional en Ingresos Públicos III	32	24
3 (tres)	Profesional en Ingresos Públicos II	31	22
1 (uno)	Profesional en Ingresos Públicos 1	30	19
1 (uno)	Técnico en Ingresos Públicos IV 28	18	
3 (tres)	Técnico en Ingresos Públicos IV 28	17	
4 (cuatro)	Técnico en Ingresos Públicos III 27	15	
1 (uno)	Técnico en Ingresos Públicos II 26	13	
3 (tres)	Técnico en Ingresos Públicos II 26	12	
3 (tres)	Técnico en Ingresos Públicos II 26	11	
1 (uno)	Técnico en Ingresos Públicos I 25	10	
4 (cuatro)	Técnico en Ingresos Públicos I 25	09	
1 (uno)	Auxiliar III	12	11
2 (dos)	Auxiliar III	12	09

5 (cinco)	Auxiliar III	12	08
1 (uno)	Auxiliar III	12	07
4 (cuatro)	Auxiliar II	11	06
3 (tres)	Auxiliar II	11	05

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los Decretos 1267, 1340 y 2490 de 1999, 533 de 2000, 558 de 2001, 2680 de 2002 y 3461 de 2003 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1º de abril de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano